



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELIZABETH GOMEZ RIOS
Demandada: FOMAG
Radicado: 05001 33 33 001 2019 00033 00
Asunto: Deja sin efecto Auto y requiere prueba

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, se liquidaron costas; sin embargo, se observa que a la fecha no se ha dado respuesta, ni tramite al exhorto decretado en audiencia inicial realizada el 13 de diciembre de 2019, razón por la cual, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes intervinientes, habrá de dejar sin efecto dicho auto que liquida costas y en su lugar se requiere a las partes tramitar dicha prueba de oficio, para posteriormente proferir auto de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del veintitrés (23) de enero de 2020, por medio del cual se liquidó costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes tramitar la prueba de oficio decretada en audiencia inicial.

TERCERO: Se ordena a secretaria proceder de conformidad.

Enlace expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh-NGk9mFoRBhEAYNALXECUBd-774qXsl6zBBJNupTnljQ?e=1Cue50

| |
|---|
| Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 19 de noviembre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria |
|---|

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Código de verificación:

647ee6006cf08bdc7d4ed9cfb42ec182cdd7f5e770e790b730a1b0b18d401af3

Documento generado en 19/11/2020 12:06:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**